

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Expediente No. NC2020/0007578

Solicitud de patente titulada: **“SISTEMA DE MONITOREO DE FLUJO DE AGUA EN UN BAÑO”**

Solicitante: KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE INC.

Nuestra Re: P2020/000050

RESPUESTA AL OFICIO No. 9408 NOTIFICADO POR CORREO CERTIFICADO DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2022
(EXAMEN DE FONDO)

J. IAN RAISBECK, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad solicitante, me permito manifestar lo siguiente ante el auto emanado por ese Despacho, dentro del periodo previsto en el artículo 45 de la Decisión 486, en los siguientes términos:

1. a. Ese Despacho sugiere modificar el título de la invención con el fin de reflejar el objeto de la solicitud.

b. En atención a la observación planteada, informo que se acepta la sugerencia del Despacho; por lo tanto, el título de la invención se reemplaza por **“SISTEMA DE MONITOREO DE FLUJO DE AGUA EN UN BAÑO”**.

2. a. En cuanto a la claridad y concisión de las Reivindicación, ese Despacho recomienda agrupar en una única reivindicación independiente de sistema, todas las características esenciales para las que se busca protección que actualmente se encuentran en las Reivindicaciones independientes 1 y 2.

b. Respetuosamente manifiesto mi desacuerdo con la sugerencia del Despacho, toda vez que las Reivindicaciones 1 y 2 definen cada una un alcance distinto. En particular, la Reivindicación 1 define el sistema en el que el aparato de procesamiento de

datos está configurado para determinar una falla en el flujo de agua, mientras que la Reivindicación 2 define **un alcance diferente** del sistema, limitando las características en cuanto a asociar uno de los dispositivos de fuente de agua con uno de los dispensadores. Claramente, el objeto de cada Reivindicación es distinto.

Por lo tanto, las Reivindicaciones citadas definen diferentes realizaciones de la invención y, por lo tanto, deben permanecer como reivindicaciones independientes. Al respecto, la Guía para el Examen de Solicitudes de Patente y Modelo de Utilidad establece en su Numeral 4.3.19, que:

*“El requisito de concisión del Artículo 30 de la Decisión 486 se aplica tanto a cada reivindicación individual, como al conjunto de reivindicaciones. La finalidad de este requisito es evitar una excesiva complejidad para el examinador a la hora de analizar las reivindicaciones y evitar que terceros no puedan ver claramente cuál es el alcance de las reivindicaciones, **por el excesivo número y complejidad de éstas**. El número de reivindicaciones necesarias se debe considerar, teniendo en cuenta en cada caso la naturaleza de la invención a proteger.”*

*“Sin embargo, **cuando sea claro que hay un número excesivamente alto de reivindicaciones independientes** que se pudieran formular con reivindicaciones dependientes **o que tienen el mismo alcance**, se debe objetar falta de concisión.” (Énfasis añadido)*

Así, solo no hay falta de concisión cuando existe un número número “excesivamente alto de reivindicaciones independientes” o “que tienen el mismo alcance”; no obstante, ninguna de estas premisas aplica al presente caso, en donde se tienen solamente **dos** Reivindicaciones independientes para sistema, las cuales, adicionalmente, definen **un alcance diferente** de dicho sistema que puede ser determinado por el técnico medio sin ambigüedad ni confusión.

En vista de las anteriores consideraciones, respetuosamente solicito a ese Despacho retirar la observación planteada en este sentido.

4. Informo al Despacho que las Reivindicaciones actualmente en trámite presentan errores evidentes de traducción, que han sido corregidos en el pliego reivindicatorio adjunto, para el cual se ha pagado la tasa respectiva. En específico, las expresiones del

inglés “first time” y “second time” se tradujeron erróneamente como “primera vez” y “segunda vez”, siendo la traducción correcta “**primer tiempo**” y “**segundo tiempo**”.

Para dar claridad sobre este punto, remito a su Despacho a Descripción en su idioma original, publicación WO2019133787, párrafo [0030], en donde se establece:

“[0030] The data processing apparatus 102 receives data indicating the water flow measurement device 109 detected water flow. This data may include the time of the measurement or, if sent in real time or near-real time, the data processing apparatus 102 records the time it received the data and time stamps the data. The time of this measurement is referred to as the second time. It's likely that a user will use a dispenser 104 after the use of a water source device 105/107. As such, the data processing apparatus 102 monitors dispenser 104 use and when it receives a report of Dispenser Condition Information from a dispenser(s) 104, the data processing apparatus 102 records the time (referred to as the first time) of the dispense cycle and the identity of the dispenser 104.” (Énfasis añadido)

Por lo tanto, cuando se hace referencia a “first time” y a “second time” se indica el tiempo del ciclo del dispensado y el tiempo de la medida del flujo de agua, respectivamente. El sentido de estas expresiones se puede corroborar a lo largo de la Descripción, ya que se refieren a tiempos que se determinan y se comparan para determinar la falla de flujo de agua y para asociar uno de los dispositivos de fuente de agua con uno de los dispensadores

Las correcciones antes mencionadas también se han introducido en la Descripción modificada que presento en esta oportunidad. Adicionalmente, informo que las modificaciones realizadas son meramente formales para presentar de manera correcta el texto en español y no incorporan materia que amplíe la protección correspondiente a la divulgación inicial.

5. a. Ese Despacho considera que la Reivindicación 1 de la presente invención no cumple el requisito de novedad a la luz del documento D1 (US2015088570).

b. Respetuosamente manifiesto mi desacuerdo con esta observación y expongo las siguientes aclaraciones que demuestran el carácter novedoso de la invención definida en la Reivindicación 1.

En particular el documento D1 no anticipa la característica técnica definida en la Reivindicación 1 con respecto a:

“determinar qué dispositivo de fuente de agua estaba activo asociando uno de los dispositivos de fuente de agua con uno de los dispensadores basándose en un primer tiempo del ciclo de dispensado de uno de los dispensadores y un segundo tiempo de la medición del flujo de agua”

D1 revela que un accesorio (por ejemplo, orinal) puede estar asociado a un sensor de flujo de agua, como se describe en el párrafo [0086] de dicho documento; sin embargo, no limita de ninguna manera que determinar el dispositivo de la fuente de agua que se utilizó se realice basándose en un primer tiempo del ciclo de dispensación de uno de los dispensadores y un segundo tiempo de la medición del flujo de agua. Por lo tanto, al no anticipar todos y cada uno de los elementos técnicos de la Reivindicación 1, el documento D1 no afecta su novedad.

Adicionalmente, pongo de presente que D1 no limita la característica técnica de la actual Reivindicación 1 con respecto a:

“determinar una falla de flujo de agua de uno de los dispositivos de fuente de agua con base en una comparación del primer y segundo tiempo”

A partir de D1 queda claro que se determinan fallas en el flujo de agua con base en los datos detectados por el sensor de flujo y reportados al controlador; sin embargo, esto es diferente a determinar una falla en el flujo de agua basándose en un primer tiempo de un ciclo de dispensación y un segundo tiempo en una medición del flujo de agua. Dado que esta limitación no forma parte de la divulgación de D1, este documento no anticipa todos y cada uno de los elementos técnicos definidos en la Reivindicación 1, y no afecta la novedad su novedad.

Para mayor claridad de ese Despacho me permito indicar a continuación lo indicado por los párrafos [0125], [0086] y [0103], citados por en el Oficio técnico para anticipar las características de la Reivindicación 1, antes citadas:

*"[0086] Aunque solo uno de los sensores 112 se ilustra en la FIG. 1 como asociado con un dispositivo determinado 130, y la presente solicitud generalmente se refiere al sensor en singular cuando se refiere a la sensorización de un único dispositivo 130, se debe apreciar que se pueden emplear múltiples sensores 112 que tienen diferentes funciones en el dispositivo dado 130, según se desee. **En un ejemplo, cada línea de suministro de agua (no mostrada) asociada con el inodoro individual 132 o el orinal 134** también puede tener el sensor de flujo de agua 160 asociado con la misma para medir el volumen de agua (a diferencia de simplemente la activación del inodoro) 132 o el orinal 134 por el sensor de flujo de agua 160)."*

"[0103]...mediante el uso del sistema de centro de conveniencia de baños 100, el personal o sistemas de operaciones y mantenimiento de las instalaciones pueden ser informados y responder a...pérdida de presión de agua...)"

*"[0125] ...si el sensor 112 del inodoro 132 se activa x número de veces durante un período de tiempo determinado y para las condiciones estadísticas particulares que ocurren para el baño 101, el controlador 110 del centro de conveniencia del baño determina si x supera **un umbral predeterminado establecido para un número permitido de activaciones** antes de requerir servicio basándose **en un número promedio de veces** que se supone que se debe descargar un inodoro 132 para un período de tiempo particular (y para las condiciones estadísticas conocidas en ese momento). Si x supera el umbral predeterminado, se puede suponer que, por ejemplo, un cliente está intentando repetidamente lavar el inodoro 132 debido a que el inodoro 132 se obstruye (o está provocando deliberadamente un uso repetido de agua para fines inapropiados). Por lo tanto, el controlador 110 del centro de conveniencia del baño puede acceder al estado del sensor y a la matriz de respuesta y determinar que el estado actual, es decir, el estado 8 (FIGS. 12A-C), requiere que el personal de servicio responda inspeccionando el inodoro 132 para detectar posibles fallas del equipo. y/o abuso."*

De la lectura de los párrafos del documento D1, antes citados, no se desprende ninguna información con respecto a la forma en la que se asocia una línea de suministro de agua a un inodoro individual u orinal; D1 simplemente enseña, como se refiere en el párrafo [0086], que dicha línea de suministro está asociada con un inodoro o un orinal. Sin embargo, allí no se dice nada en cuanto a:

i) determinar qué dispositivo de fuente de agua estaba activo asociando uno de los dispositivos de fuente de agua con uno de los dispensadores basándose en un primer tiempo del ciclo de dispensado de uno de los dispensadores y un segundo tiempo de la medición del flujo de agua;

ii) determinar una falla de flujo de agua de uno de los dispositivos de fuente de agua con base en una comparación del primer y segundo tiempo.

El párrafo [0103] únicamente describe que el personal de mantenimiento puede ser informado y atender a una falla de pérdida de presión de agua; dicho párrafo no dice nada en cuanto las características i) y ii) de la presente Reivindicación 1, antes listadas.

Del mismo modo, el párrafo [0125] de D1 enseña que el sistema de esa invención puede determinar el inodoro que presenta una falla con base en el número de veces que se acciona el inodoro, el cual se compara con un umbral determinado, y al ser superado este umbral, se detecta que el inodoro se ha obstruido o que el usuario está haciendo uso inapropiado del agua. De este párrafo no se desprende absolutamente ninguna información que describa ninguna de las características técnicas antes listadas en los ítems i) y ii).

En síntesis, D1 enseña detectar fallas o mal uso del agua en un inodoro mediante el conteo del número de veces que este se descarga frente a un umbral dado, y eventualmente enseña que el sensor puede ser un sensor de flujo de agua, pero no enseña que se determine un primer tiempo del ciclo de dispensado de uno de los dispensadores y un segundo tiempo de la medición del flujo de agua, menos aún que mediante la comparación del primer y segundo tiempo se determine qué dispositivo de fuente de agua estaba activo asociando uno de los dispositivos de fuente de agua con uno de los dispensadores, ni tampoco que con la comparación del primer y el segundo tiempo se determine una falla de flujo de agua de uno de los dispositivos de fuente de agua.

Dadas las anteriores aclaraciones, es probable que las observaciones planteadas por el Examinador se hayan debido a la traducción imprecisa de las Reivindicaciones que indicaba “primera y segunda vez”, y no “primer y segundo tiempo”. En vista de las correcciones realizadas a la traducción ahora el pliego reivindicatorio se puede diferenciar con mayor claridad del arte previo citado, y solicito se retiren las observaciones.

Con base en las anteriores aclaraciones, la Reivindicación 1 cumple las disposiciones del Artículo 16 de la Decisión 486, y respetuosamente solicito al Despacho reconocer este hecho.

6. a. Ese Despacho considera que la Reivindicación 2 carece de novedad frente a la divulgación del documento D1, antes citado.

b. Respetuosamente manifiesto mi desacuerdo con esta observación y expongo las siguientes aclaraciones que demuestran las diferencias existentes entre la Reivindicación 2 y D1.

En primer lugar debe notarse que D1 no describe:

*“determinar qué dispositivo de fuente de agua estaba activo asociando uno de los dispositivos de fuente de agua con uno de los dispensadores **basándose en un primer tiempo del ciclo de dispensado de uno de los dispensadores y un segundo tiempo de la medición del flujo de agua**”*

En segundo lugar, teniendo en cuenta que D1 no revela la limitación técnica antes mencionada, dicho documento tampoco describe que dicha asociación se basa en la comparación del primer y el segundo tiempo, como lo requiere la siguiente limitación de la actual Reivindicación 2:

*“en donde asociar uno de los dispositivos de fuente de agua con uno de los dispensadores basado en un primer tiempo del ciclo del dispensador de uno de los dispensadores y un segundo tiempo de la medición del flujo de agua **comprende comparar el primer tiempo con el segundo tiempo**”*

A la luz de las claras diferencias técnicas existentes entre la Reivindicación 2 y D1, esta Reivindicación es novedosa, así como las Reivindicaciones dependientes 2 a 10.

Remito respetuosamente al Despacho a las aclaraciones presentadas en el punto 5.b de este memorial sobre las enseñanzas de los párrafos [0086], [0103] y [0125] de D1, las cuales también aplican al caso de la Reivindicación 2, en la medida que la información allí divulgada no anticipa las características técnicas de la Reivindicación 2 tal y como se modificó.

Dadas las anteriores aclaraciones, las Reivindicaciones 1 a 10 cumplen las disposiciones del Artículo 16 de la Decisión 486, y respetuosamente solicito a ese Despacho se retire la observación.

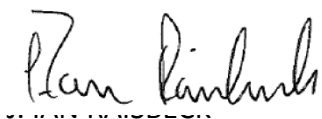
7. Por último, me permito informar al Despacho que ninguno de D1 y D2 enseñan ni sugieren las diferencias técnicas señaladas en los puntos 5 y 6 de este memorial; por lo tanto, para el versado en la materia no habría sido obvia, ni se habría derivado de manera

evidente a partir de estos documento, la invención tal y como se reclama el las Reivindicaciones 1 y 2 de la presente invención.

Así, las Reivindicaciones tal y como se modifican en esta oportunidad cumplen las disposiciones del Artículo 30 de la Decisión 486, y además no se enseñan o se sugieren en el arte previo citado por ese Despacho, las mismas también cumplen los requisitos establecidos en los Artículos 16 y 18 de la misma Decisión. Por lo tanto, respetuosamente solicito se proceda a la concesión del derecho solicitado.

En el evento que ese Despacho considere que la solicitud no cumple con alguno de los requisitos establecidos en la Decisión 486 para la concesión de la patente, respetuosamente solicito a ese Despacho que, haciendo uso de la potestad que le otorga el Artículo 45 de la mencionada Decisión en cuanto a la posibilidad de notificar dos o más veces al solicitante, se notifique al Solicitante para dar la oportunidad de aportar las aclaraciones que correspondan.

Atentamente,



C.C. 79'376.996 de Bogotá D.C.

T.P. 135.799 del C. S. de la J.

Anexos:

- Nuevas Reivindicaciones
- Nueva Descripción.